



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00213-00

Previo a proferirse la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, registrar el embargo sobre el bien hipotecado.

NOTIFIQUESE;

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº080**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Miércoles 20.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria